

de parte desta ciudad como en conformidad de lo que se habia ordenado por el real acuerdo estaba dispuesto de levantarse el pendon real por su magestad el dia de san hipolito en la tarde y que respecto desta accion y que se habia de hacer con todo lucimiento deseaba saber la ciudad que dia señalaba despues para llevar el estandarte á san hipolito y celebrar su fiesta en conformidad de su costumbre y habiendo entendido los dichos señores lo contenido dijeron que su intento habia sido siempre de que la bispera de san hipolito fuesen con el pendon á san hipolito y su dia dor la mañana y que luego á la tarde se alsasen los pendones por la magestad catolica y habiendoles manifestado algunas incomodidades de que esos actos se celebrasen en un mismo dia por no poder concurrir en ellos los requisitos y puntualidades que se requieren á incomodidades que tenia el alferes en hacer dos actos continuos que era foroso tener diferentes trajes y que miradas por su alteza las causas ordenase á la ciudad lo que nas jugase á las autaridades del acto y cumplimiento de los deseos que esta ciudad tiane demostrase obediencia á su magestad y que habiendo conferido sobre ello se resolvió en que la vispera y dia de san hipolito se saque el pendon y lleve segun es costumbre á san hipolito donde se se celebros su fiesta en su culto divino y que para este acto vaya la ciudad con ropillas y ferreluelos de ballete cuellos son abrir sombreros grades y caperusas para la iglesia y luterias y que el alferes fuese de negro bestido de raj apues no permitia la muerte de su magestad hacer otra demostracion y que se escusasen las salvas y clarines y que fecho esta fiesra luego consecuentemente el dia de nuestra señora de agosto que es á quince del dicho mes en la tarde se levantasen pendones por su magestad con la solemnidad y pomposidad que esta acordado y determinado y que esto se guardase y ejecutase y en que esta conformidad

Levantose el real pendon á 15 de agosto en la tarde.

dio villete para que la ciudad este advertida desto y el señor alferos cunpla con su obligacion en lo que es á su cargo.

E visto por la ciudad de conformidad que dispuseo por los señores del gobierno; se ejecutara segun se refiere que en este cabildo no se han hallado sepan el mado con que se ha de ir el dia y vispera de san hipolito y el alferes por lo que le toca cunpla con su obligacion.

El cual dijo que aunque tiene incomunidades por labrevedad del tiempo por tener ya descolgado la sala cumplira con lo que se le ordena y hara de su parse todo lo que pudiere. Por que mediante el tiempo hara lo que pudiere por servir á su magestad y hacer lo que la ciudad le ordenare.

Entro el señor correo mayor.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de Mexico

lunes por la mañana nueve de agosto de mil y seis cientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero gonzalo de cordoba don diego de monrroy juan de castañeda.

La ciudad nombra por comisario de la fiesta de san niculas de torentino con la limitacion de gasto fecha el dia de año nuevo se nombra al señor don diego de monrroy y se le da comision y el mayordomo cumplu sus libranzas

Fiesta de san niculas. Comisario don diego de monrroy.

hasta en la cantidad dispuesta y convide predicador que para todo se le de comision.

Matienzo sc- Este dia se vido una peticion de pedro bre luto. de matienzo eel tenor siguiente.

Pedro matienzv precuador de los pobres desta ciudad y audiencia ordinaria por nombramiento del real acuerdo digo que el licenciado jun de medina vargas letrado de pobres é yo dimos peticion en este cabildo presentamos dos decretos de gobierno de los señores de la real audiencia para que si quisiese vuesa señoria darnos lutos para la ocacion presente á imitacion de la eaal audiencia se haga y es asi que á el dicho letrado se le ha mandado dar y á mi no se ha proveido y pues en la real audiencia se ha dado al procurador de los pobres.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de el dicho luto y pido merced pedro matienzo.

Y visto se le de catorce varas de valleta de castilla atento á los ejemplares que cita.

Licenciado Este dia se vido una peticion del medina don al- tenor siguiente. baro de quiones.

Don albaro de quifiones capellan desta ciudad y el licenciado juan de medina vargas letrado de pobres decimos que vuesa señoria nos hizo merced de que se nos den lutos de perpetua y es asi que habiendo hecho diligencia con juan bautista magrera mercader á cuyo cargo esta el dar los lutos á esta el dar los lutos á esta ciudad dice que no tiene perpetuan y que dificultoso de hallar atente á lo cual—A vuesa señoria pedimos y suplicamos que los dichos lutos se nos den reja pues en la real audiencia al capellan y letaados de poder se les ha dado de paño de castiya como de los señores oidores y pedimos merced licenciado juan de medina vargas.

Y visto se guarde lo proveido en el ultimo cabildo en que se les de á las personas sitadas luto de perpetuan y el señor comisario no de otro genero que deste.

Don gonzalo de cabajal—Ante mi Don Gernondo Carrillo,

*En la ciudad de México
miercoles por la tarde once del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años.*

se juntaron á cabildo don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don fernando de trejo francico escudero luis pachon cristobal de medina don diego de monrioy regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se jute á cabildo miercoles por la tarde once de agosto á las tres horas para oir á los comisarios del tablado en razon de cierto asiento que pretenden tener los secretarios y relatores en el teatro donde se han de levantar pendones y no falte ninguno de vuesa señoria con apresivimientos en forma. don gonzalo de carbajal.

Este dia los señores don gonzalo de carbajal y don francisco de trejo y don fernando carrillo comisarios del tablado donde se ha de levantar el pendon real dijeron que hoy dicho dia teniendo prevenidos algunos autos cerca de que se quitaran el luto todas las personas para el dia citado para levantar pendones y otros en que se ordenaba no subiese en el tablado ninguna persona por cuanto no habian de asistir en el mas de los señores de la real audiencia y justicia y regimiento aquellos señores dijeron que habian de concurrir con ellos sus secretarios y relatores y que esto se replico manifestando los inconvenientes que habia dello por cuanto la for-

Sobre el asiento de los secretarios y relatores en el tablado.

ma del tablado no lo permitia y que conforme la vez pasada no habian estado mas que virrey y audiencia y la ciudad y que conforme á ello se habia dispuesto por los comisarios los asientos. Y que habiendo quedado en este estado y mandado que los autos de quitarse los lutos y no servir nadie al tablado quedaba reservado el mandarlo aquellos señores para que mas bien se ejecutase y que luego inmediato vinieran al tablado los señores galdos y cornejo á ver la disposicion y que habiendose alli manifestado todos los inconvenientes para que esta ciudad estuviese enterado de todo y ordenase antes de la fiesta lo que conviniese á su preminencia el señor corregidor dio villete para cabildo y la ciudad ordene lo que se ha hacer.

Y visto por la ciudad habiendo oido al doctor luis de cifuentes su abogado que el señor procurador mayor luego de peticion en la real audiencia pidiendo que en el tablado donde se ha levantar pendones por su magestad no asista ni este otra persona que la real audiencia y ciudad como estuvieron la vez pasada conforme al testimonio de martin alonso de ffrandese.

Don Gonzalo de Carbajal. -- Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
viernes por la mañana veinte de agosto
de mil y seiscientos y veinte
y uno años.*

Sobre entrada
de virrey.

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario

que su oficio de corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figuroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don pedro de la barrera correo moyor gonzalo de cordoba provincial cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte de agosto á las nueve de la mañana para oír al señor corregidor cerca de la entrada del señor virrey que se esdera y ver sobre ello la orden que su majestad manda se guarde tratar y resolver cerca de lo que convenga y siendo necesario por cuanto el tiempo esta adelante nombra comisarios para cualquier ministerio nombrarlos resolviendo y determinando en esta materia todo lo que convenga sin que sea necesario otro llamamiento con orecebimiento que les parara entero perjuicio fecho en méxico á diez y nueve de agosto de seiscientos y veinte y uno don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor luis pacho mexia pue la ciudad le nombro para el adorno de los cuatro reyes de armas á los cuales como es notario vistio lucidamente de calza juvenes sayos de armas sombreros espadas y dagas y caparasonillas de terciodelo y que cuando los nombro fue mediante á que se habian de quedar los vestidos como es costumbre que asi se quedaron con ellos y que para que no se le saque resulta en ningun tiempo pide y suplica á la ciudad declare haber cumplido en su comision en haber fiado á los dichos hombres los dichos vectidos y se den por consumidas para que el contador ni ningun juez saque resulta dello contra el en manera alguna dandosele para su descargo testimonio.

E visto por la ciudad de conformidad dijo que atento á que es costumbre

Propone luis
pacho sobre los
reyes de armas
de.

que los vestidos quu se dan á los reyes de armas se queden con ellos por que mediante ese periodo salen se declara por bien dados y consumidos y no se saque resulta dello contra ninguna persona y se le de testimonio que pide.

Este dia se hizo relacion á esta ciudad de los autos fechas por los señores comisarios del tablado donde se levantarán pendones que fueron don gonzalo de carbajal don francisco de trejo y don fernando carrillo y el auto de remision que se hizo á cerco de que se decrete por consevidos cantidad de vanderolas gallardetes que le faltaron y urtaron el que lo tuvo á cargo que fue martin muñoz el cual dio informacion dello y de los mundos que así mismo urtaron y lo perdido en esta razon por los comisarios cerca de que se de por consumido y no á su cargo todo lo que así falte y se mande tomar la cuenta del mayordomo para lo que dello resultare en los mil y cuatrocientos pesos que mandaron entregar á juan bautista megrida se le tome de los gastos mencionados.

Y visto por la ciudad la informacion se declara por consumido el tafetan que se llevo y falto de las banderas y lo demas y se da por libre dello á los comirarios y á martin nuñez en conformidad de la dicha informacion y así mismo se declara por consumidos los cuatro metros y los clavos y se manda que el mayordomo de propios de luego la cuenta de los cuatro mil pesos que para estos gasios se le entregaran y de lo que dello resultare se tome á juan bautista megrida de los mil y cuatrocientos pesos que se le entregaran por los comisarios para los gastos del teatro y dada la dicha cuenta se traiga á este cabildo con razon della y se aprueba el haber mandado vender lo que sobre de tafetanes y lo demas.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Propone sobre
la entrada del
virrey.

Este dia el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario desta ciudad

que usa oficio de corregidor en ella dice que como rey deste reino el marquez de galvez y su venida se refiere en esta ffota cuyo tiempo os tuvo breve que no hay treinta dias y porque segun la costumbre questa ciudad ha oservado de cien años á esta parte la ha tenido de recibir sus virreyes con pompa y magestad nombrando comisarios que en nombre desta ciudad vayan á recibirle á la de los angeles ospedandole en guadalupe donde es sorzoso haga noche haciendo arcos triunfales y otras prevenciones como se vera por lo pasado y que por esté tiempo estaba prevenido y dispuesto y que respeto de que su magestad sea servido despachar una su real cedula su data en madrid siete de junio de seiscientos y veinte en que manda que á sus virreyes lugares tenientes no se reciben con palio ni ropones ni en razou de los dichos recibimientos se hagan gastos de los propios desta ciudad ques en causa por donde puede haber habido comision en hacer aeguna prevencion y que habiendo entendido de los señores de la real audiencia enviaban á su alguacil mayor de corte á la ciudad de la veacruz á recibir á el dicho señor virrey le parecio conveniente por estar el tiempo tan adelante de que la ciudad se juntase oy á cabildo y viese la dicha real cedula y en la que hablase no ser contrario á ella hiciese la disposicion necesaria ocurriendo con esta su proposicion real cedula y la que se acordare á los señores desta real audiencia á cuyo cargo es el gobierno para que mediante lo así mandado por su magestad advierta á la ciudad la accion que debe hacer en acto tal como en el recibimiento de un virrey lugar teniente del rey nuestro señor por quien se juzgara por acordado el no hacer demostracion tal que no contradiga á lo mandada por su megestad v á lo que se debe á le autoridad de una ciudad cabeza de reino como esta y que respecto destar el tiemoo tan de proximo hace esta prevencion y pide á la ciudad tome resolucion en esta

materia en la cual antes de ahora hubiera tratado si es ejercicio del oficio que hoy tiene de corregidor no hubiera tan poco tiempo como ha que el lo usa y que en todo lo que pudiere ayudara y servira á la ciudad en especial en cosa conveniente no reservando para otro cabildo la determinacion de todo.

Y visto por la ciudad la dicha proposicion y leídose la real cedula de su magestad de trece de junio de seiscientos y veinte y en que da la forma que se ha de tener en eas entradas de virreyes iniviendo que se hagan gastos de los propios y rentas de la ciudad tratado y conferido la accion que debe hacer este cabildo en cosa que no sea en contraversion de lo que su magestad manda acuerda de conformidad que respecto que es foroso haya persona que ne nombre desta ciudad de la norabuena en la de los angeles á su exelencia y tambien en la hermita de nuestra señora de guadalupe quien lo recibiera por ser foroso la llegada alli del virrey que guardandose y cumpliendose la dicha real cedula y no llende contra ella en manera aguna se ayan en nombre desta ciudad á la de los angeles los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y cristobal de medina procurador mayor galli de la norabuena á su exelencia manifestando los deseos que tiene de recibirle. Y á la hermita de nuestra señora de guadalupe vayan los señores albaro de castrillo y simon enriquez depositario general los cuales ospedaron á su exelencia y dispongan el sitio en que ha de hacer noche. Y por quanto para la accion de la entrada del dicho señor virrey haya esta ciudad por foroso el haber arco donde sa haya la ceremonia acostumbrada este disponga y este á cargo del señor francisco escudero figueroa y dou fernando carrillo escribano mayor de cabildo. Y que esto solo haya la ciudad que puede hacer en esta ocasion en conformidad de la dicha real cedula la cual con lo dropuesto y acordado por esta ciudad se lleve á los señores piesidentes y

regidores á cuyo cargo es el gobierno á quien se manifiesta como esta ciudad hiciera en esta ocasion las demostraciones que snele si no se le impidiera el mandato de su magestap y que asi esta ciudad pone esto en el regaso de su alteza para que vista la dicha real cedula y obligacion que se tiene advierta á esta ciudad la ocasion que podra hacer para no quedar en acto tal ni menos ir contra lo que su magestad ordena y que si el dicho señor virrey tregere cedula de revocacion esta ciudad cumplira con todas las demostraciones que pudieren sus deseos y que su alteza sobre todo de el orden que se ha de guardar dispensando en el gasto que se hubiese de hacer en ei arco si se hallare que se ha de hacer que por no faltar á nada hace toda esta advertencia y á esta vayan los señores don francisco de trejo y cristobal de molina á don francisco carrillo y con lo que se dijere se de cuenta luego al señor corregidor para que de llamamiento para ejecutar el orden que se dirre.

La crudad acuerda que el señor don francisco de trejo escriba carta para el señor virrey danbole la norabuena de su venida y le sinifique lo que tiene acordado y se firme de todos y se entregue al señor correo mayor para que la despache.

Don Gonzalo de Carbajal—Don Francisco de Trejo—Don Francisco de Biblescas Roldan. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la tarde veinte y tres de agosto
á las cuatro de la tarde de mil y seiscientos y veinte y un años*

Sobre entrada
de virrey.

se juntaron á cabildo lo señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo francisco escudero albaro de castrillo simon enriquez luis pacho don melchor de vera don pedro de la barrera cristobal de molina don diego de monroy regidores.

En ro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y tres de agosto á las tres de la tarde para oír una propusición del señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor en razón de la respuesta y decreto de los señores del gobierno cerca de la entrada del señor virrey marquez de guelvez y en conformidad della y de la propusición tratar y determinar todo lo que en esta materia conviniere en cualquier cosa que á ello toque por la brevedad del tiempo y no falte ninguno de vuesa señoria que les parara entero perjuicio lo que se hiciere méxico veinte y dos de agosto de seiscientos y uno don gonzalo de carbajal.

Propone s o-
bre la entrada
del virrey.

Entró el señor juan de castañeda regidor.

Este dia el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario dice que en el cabildo pasado de veinte deste mes hizo propusición á esta ciudad en razon de que dispusiese las cosas de su obligacion para el recibimiento que de proximo se espera del señor marquez de guelvez virrey desta nueva españa en aquello que no fuese contrario á una cedula de su magestad de siete de junio de seiscientos y veinte y que con los buenos deseos que esta ciudad tiene de acudir á las cosas de servicio de su magestad dispuso algunas que hallo no contrarias y para su execucion se consulto con los señores del gobierno á que vista la real cedula y acuerdo de la ciu-

Decreto de la
audiencia.

dad dijeron que la ciudad cumpliera con sus obligaciones á que halla tener las presisas este cabildo en no permitir que se falte á cosas obligatorias como ospedarle en guadalupe darle un caballo en que entre pues no sera justo que entre ningun prestado hacer arco para recibirle con la ceremonia acostumbrada y que todo esto echa de ver que no se puede hacer sin gasto de los propios y por otra parte le ataja la cedula real en que totalmente impide todo genero de gasto á que no sera bien contravenir ni menos faltar á la preminencia desta ciudad sus fueros usos y costumbres que las tiene en la ceremonia del arco para la cual halla por presiso al darle caballo y ospedarlo en guadalupe. Que pide y suplica á la ciudad vuelva á ver la dicha real cedula y con acuerdo de uno de sus letrados vea las cosas que se prohiben en la dicha real cedula y si en aquellas palabras donde dice que concede á la ciudad de los reyes dice mil pesos para gastos de entradas y abajo dice que encarga á los virreyes del piru y nueva españa procuren que los gastos sean con moderacion donde se puede entender que no fue el intento quitar las cosas presisas sino las superfluas que la ciudad lo considere y lo determine luego sin dilación.

Y vista la dicha propusición por la ciudad y decreto de los señores del gobierno para mayor deliberar cumpliendo con el tener de la real cedula mando que entrase en el cabildo el doctor juan cano su abogado el cual le hizo relacion de la real cedula y acuerdo de la ciudad para que viesse en que cosas esta comprendida la prohibicion de su magestad en la entrada de virreyes y si en ella entran las cosas de la propusición del señor alcalde. --Dijo que le parece que esta ciudad debe hacer las demostraciones publicas que mas bien sabra disponer su cuerdo arbitrio y que de los propios desta ciudad no se puede guardando el tenor de la dicha real cedula gastar en dar corridas ni colaciones ni caballo ni otras cosas deste

genero y que solo podria esta ciudad á costa de sus propios hacer un arco en la parte y lugar donde los señores virreyes acostumbran hacer cierta ceremonia para ser recibidos del gobierno desta nueva espania porque seria cosa muy deslucida que la tal parte no estuviere con la pompa y desencia debida á semejante acto y á la autoridad de los señores virreyes y lo firmo y salio.

Doctor Juan Cano.

El señor alcalde mando que la ciudad vote sobre caso lo que se ha de hacer con toda distinción.

El señor don francisco de trejo dijo que sin inovar en el acuerdo de veinte deste mes en el cual si necesario es dice en este lo que en el se contiene y en su cumplimiento se guarde el parecer del doctor juan cano en cuanto á la ejecucion del arco á costa de los propios por las razones y que esto hagan los comisarios nombrados con la moderacion posible aprobando este gasto del arco el superior gobierno para lo cual el señor francisco escudero y don fernando carrillo lleyen un tanto y pidan su confirmacion.

El señor francisco escudero es asi

El señor albaro de castrillo dijo que no se halla en el primero cabildo donde se trato de esta causa y que agora habiendo visto la real cedula la obedece como su magestad lo manda para cumplirla en todo y por todo como leal vasallo suyo y que atento á que esta nombrado por comisario para la hermita de guadalupe juntamente con el señor depositario que se vea los gastos que alli se han hecho con los señores virreyes y vistos haya alguna moderacion y se señale á cuenta de los propios lo hue en esto se ha de gastar que esta presto de cumplir el acuerdo de la ciudad y que el escribano mayor del cabildo saque memoria y se lleve á la real audiencia para que lo modere y lo confirme.

El señor depositario quiere oír.

El señor luis pacho se confirma con el voto del señor francisco trejo.

El señor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor correo mayor es asi,

El señor cristobal de molina dijo que vista la real cedula lo que prohibe es el palio por ser solo ceremonia real y asi mismo prohibe los gastos generales en servicio de las personas de los virreyes y de sus criados y gastos de fieftas y ropones con que se guardan los segidores y ministros pero que al parecer deste capitular no prohibe en ninguna manera el respecto ceremonia y cortecia que se debe con la persona que viene á representar la de su magestad y asi le parece que en cuanto al arco es demostracion forsosicima por muchas razones que pudiera alegar y quanto á los comisarios qua estan nombaados para recibirle asi mismo es forsosisimo y que no se puede excusar tenerle colgada la casa camas y otros aderesos forsosos para haber destar un dia ó dos como es costumbre en lo cual los caballeros comisarios en hacer llevar estos aderesos y ponerlos y volverlos á traer es fuerza que ayudandose de muchas personas se ocupen diez ó doce dias por lo menos y esta ocupacion suya y el gasto con las personas que le han de ayudar no le parece justo sea á su costa sino que la ciudad de sus propios les ds ayuda de costa la que pareciere conviniente y asi mismo dice que á los comisarios nombrados para dar á su exelencia la norabuena en la puebla respecto de que han de ir como otaas veces han ido con muchos criudos y ostentacion de personas que van en nombre des-a ciudad y por lo que se debe á la calidad de sus personas y que hay veinte y dos leguas de ida y otras tantas de vuelta sin los dias que se detienen y que asi el señor virery y los que con el vienen como topa la demas gente monta mucho el gasto y representacion quellevan los comisarios le perece á este capitulnr que no es justo que esto sea á su costa ni la cedula le prohibe sino que se les de la ayuda de costa que á los demas se ha dado y que caso que basta agora no

se haya dado su parecer es que tampoco agora se de.

El señor juan de castañeda es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor don diego de monroy es así.

En 25 de agosto 621 se hizo relacion en la audiencia y mando que declare el cabildo sobre lo que piden los comisarios de la puebla y guadalupe.

El señor depositario habiendo oido dijo que le parece que esta ciudad debe de hacer las demostraciones posibles en el recibimiento y venida del virrey y que habiendo entendido que es nombrado por comisario con el señor albaro de castrillo para que en la hermita de guadalupe se reciba al señor virrey hasta agora la ciudad no da la forma y mando como ha de ser por que siendo costumbre que la ciudad gaste lo necesario así en las comidas senas colacion que se suelen dar como en otras cosas no da facultad de poderse hacer nada desto en lo qual le parece que quedaria muy corta en no hacerse lo que solia y así habiendo visto la real cedula y parecer del doctor juan cano pide y suplica á esta ciudad le de la forma y modo que ha de tener en esto por que su intento es de no salir de lo que la dicha real cedula manda y de obedecer á esta ciudad con protestacion que hace que no le pare perjuicio en ningun tiempo y se le de testimonio de su voto.

El señor alcalde mando que se guardo lo determinado por la mayor parte de la ciudad que es el voto del señor don francisco de trejo y en su execucion se notifique á los comisarios nombrados acudan cada uno á lo que es á su cargo guardando lo acordado en el cabildo de veinte deste mes.

E yo el escribano mayor notifique el dicho auto á los señores albaro de castrillo simon Enriquez comisarios de la hermita de guadalupe los cuales dijeron que hablando con acatamiento debido apelan para esta real audiencia de no darles la ciudad la forma y orden para el gasto que han de tener en la hermita de guadalupe declarando de donde se ha de hacer el gasto.

El señor cristobal de molina comisario de la puebla dijo que hablando

con el acatamiento debido apela para la real audiencia de no determinar la ciudad en conformidad de su voto.

El señor alcalde que se oyen las apelaciones y se vaya á hacer relacion á la real audiencia sin embargo de que no se traiga mejora por cuanto es la brevedad mucha y pide execucion lo determinado por la ciudad sin embargo que esta dada orden.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico á veinte y cinco de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor martin de camargo francisco rodríguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero albaro de castrillo simon Enriquez luis pacho don melchor de vera don fernando de la barrera gonzalo de cordova cristobal de molina don diego de monroy regidores.

La ciudad dice que por quanto el lunes veinte y tres deste mes se empeso el novenario de misas por su majestad el rey don felipe tercero nuestro señor en la capilla de palacio donde se le dio asiento á esta ciudad al lado del evangelio despues de la reja y detras de la ciudad los secretarios y relatores y que luego que fue avisada la ciudad fue ajuntandose en estas casas del cabildo y dellas con sus masas fue á las casas

El novenario del rey y lo que hubo al principio.